



**ADENDA AL CONVENIO NUMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTE (03-2020) DE
COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE
ATITLÁN Y SU ENTORNO –AMSCLAE- Y LA MUNICIPALIDAD DE PANAJACHEL,
DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ**



En el municipio de Panajachel, del departamento de Sololá, el día catorce (14) de julio del año dos mil veintiuno (2021), constituidos en las instalaciones de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno en adelante la AMSCLAE. Nosotros **PEDRO GEOVANNI TOC COBOX**, de treinta y nueve (39) años de edad, soltero, guatemalteco, ingeniero civil, colegiado activo número nueve mil quinientos sesenta y seis (9566) con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos veinticuatro espacio catorce mil quinientos cincuenta y uno espacio cero trescientos uno (2524 14551 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO, calidad que acredito con los documentos siguientes: **a)** Copia simple del Acuerdo número cero cincuenta y siete guion dos mil veinte (057-2020) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio treinta y cuatro (34) y casilla cero cincuenta y siete (057), de fecha tres de febrero de dos mil veinte (03-02-2020); **b)** Copia simple del Acta número ocho guion dos mil veinte (8-2020) de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte (04-02-2020), folios número doscientos ochenta y uno (281) y doscientos ochenta y dos (282) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones Vía Principal tres guion cincuenta y seis (3-56), zona dos (2) del municipio de Panajachel, departamento de Sololá, y **CÉSAR PABLO PIEDRASANTA RODRÍGUEZ** de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de Sololá, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos ochenta y tres espacio treinta mil setecientos treinta y dos espacio cero setecientos uno (2583 30732 0701) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de Panajachel, del departamento de Sololá, calidad que acredito con copia simple del Acuerdo de Adjudicación número once (11) guion dos mil diecinueve (2019) emitido por la Junta Electoral Departamental de Sololá del Tribunal Supremo Electoral, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) y copia simple de la Certificación que contiene el Acta de sesión municipal número cero tres guion dos mil veinte (03-2020), extendida por el Secretario Municipal de Panajachel, del departamento de Sololá, en donde consta que tomó posesión del cargo de Alcalde





Municipal el día quince (15) de enero del año dos mil veinte (2020). Señalando como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la segunda Avenida, uno guion cincuenta y cuatro (1-54), zona uno (1) del municipio de Panajachel, departamento de Sololá. Los comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles. **c)** Que las representaciones acreditadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la presente **ADENDA AL CONVENIO NUMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTE (03-2020) DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AMSCLAE Y LA MUNICIPALIDAD DE PANAJACHEL, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL.** La presente adenda se realiza de conformidad con los siguientes: **a)** Convenio numero cero tres guion dos mil veinte (02-2020) de Cooperación Interinstitucional entre la AMSCLAE y la Municipalidad de Panajachel, departamento de Sololá, de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinte (2020). **b)** Artículo 2 del Decreto Número 133-96, Ley de Creación de la AMSCLAE. **c)** Artículo 1578 del Decreto Ley Número 106, Código Civil. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** I. Con fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinte (2020), se suscribió el Convenio numero cero tres guion dos mil veinte (03-2020) de Cooperación Interinstitucional entre la AMSCLAE y la Municipalidad de Panajachel, departamento de Sololá, con el objeto de apoyar en la reparación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de Pamuch, del municipio de Panajachel, departamento de Sololá. El proyecto tiene como fin contribuir con la reducción de la contaminación generada por los residuos sólidos en el municipio de Panajachel, departamento de Sololá. **TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN:** Se firma la presente adenda al Convenio numero cero tres guion dos mil veinte (03-2020) de Cooperación Interinstitucional entre la AMSCLAE y la Municipalidad de Panajachel, departamento de Sololá, de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinte (2020), con el objeto de modificar lo siguiente: **a)** La cláusula TERCERA del convenio citado expresa literalmente lo siguiente: *"El presente convenio tiene por objeto apoyar en la reparación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de Pamuch, del municipio de Panajachel, departamento de Sololá"*, el cual se modifica por: *"El presente convenio tiene por objeto el Mejoramiento Infraestructura Tratamiento de Desechos Sólidos Pamuch, Panajachel, Sololá"*. **b)** Referente al Anexo 1 "Renglones de trabajo a ejecutar por parte de AMSCLAE" que forma parte integral del Convenio antes señalado, la información en el nombre de los renglones de trabajo a ejecutar se modifican debido a que en el proceso de creación del SNIP sufrieron cambios, debido a que los trabajos de mejoramiento se realizarán en las diferentes unidades existentes en la planta de tratamiento, por lo que no es una obra nueva, en consecuencia se deja sin efecto el anexo 1 "Renglones de trabajo a ejecutar por parte de AMSCLAE" que forma parte integral del Convenio, y se agrega el anexo 1 denominado "REGLONES DE TRABAJO Proyecto: Mejoramiento Infraestructura Tratamiento de Desechos Sólidos Pamuch Panajachel, Sololá", el cual pasa a formar parte integral de la presente adenda al convenio, debidamente firmado por los comparecientes. **CUARTA: RATIFICACIÓN:** Los otorgantes manifestamos que, el resto de cláusulas del Convenio numero cero tres guion dos mil veinte (03-2020) de Cooperación Interinstitucional entre la AMSCLAE y la

DIRECTOR EJECUTIVO
MUNICIPALIDAD DE
LA CUENCA DEL LAGO DE
ATITLÁN





Municipalidad de Panajachel, departamento de Sololá, de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinte (2020), continúan vigentes e inalterables, y conservando sus efectos legales. **QUINTA: DE LA APROBACIÓN:** La Municipalidad de Panajachel, en un plazo de treinta (30) días hábiles deberá entregar a la AMSCLAE copia certificada de la aprobación de la presente adenda por parte del Concejo Municipal. **SEXTA: ACEPTACIÓN.** Nosotros los otorgantes, en las calidades con que actuamos leímos íntegramente el contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares, haciendo constar que la presente adenda queda contenida en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta, con los logotipos de las entidades signatarias.

Ing. PEDRO GEOVANNI TOC COBOX
Director Ejecutivo
AMSCLAE



Sr. CÉSAR PABLO PIEDRASANTA RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal
Panajachel, Sololá





ANEXO 1



PROYECTO:

“Mejoramiento infraestructura tratamiento de desechos sólidos Pamuch Panajachel, Sololá”

SNIP: 263375

No.	DESCRIPCION RENGLON	UNIDAD	CANTIDAD
1	REPARACION DE COLUMNAS, TRATAMIENTO ANTICORROSIVO	ml	1,378.00
2	CAMBIO DE CUBIERTA DE LAMINA	m2	938.00
3	REPARACIÓN DE REJILLAS PARA LIXIVIADOS	ml	139.68
4	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m^2	35.00
5	NIVELACIÓN	m^3	86.44
6	REPARACION DEL AREA DE ALMACENAMIENTO DE COMPOSTAJE		
6.1	INSTALACIÓN ZAPATAS DE 0.75 X 0.75 mts.	UNIDAD	4.00
6.2	INSTALACIÓN DE CIMIENTO CORRIDO	ML	21.90
6.3	INSTALACIÓN DE MURO DE BLOCK	M^2	67.30
6.4	INSTALACIÓN DE SOLERA HIDROFUGA 0.15*0.20 m	ML	21.20
6.5	INSTALACIÓN DE SOLERA INTERMEDIA 1 DE 0.15*0.20 m + SILLAR DE 1.40*0.30*0.10 m.	ML	21.20
6.6	INSTALACIÓN DE SOLERA INTERMEDIA 2 DE 0.15*0.20 m.	ML	17.60
6.7	INSTALACION DE SOLERA DE REMATE DE 0.15*0.20 m.	ML	21.20
6.8	INSTALACIÓN DE COLUMNAS 0.20*0.20 m.	ML	52.00
6.9	INSTALACIÓN DE PISO DE CONCRETO t = 0.07 m	M^2	23.47
6.10	INSTALACIÓN DE TECHO CUBIERTA LIVIANA	m^2	41.90
6.11	INSTALACION DE PUERTAS	UNIDAD	2.00
COSTO DEL PROYECTO		Q	258,327.53



[Handwritten signature]